



RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE FESTEJOS Y EVENTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

ASUNTO: EXPEDIENTE 2024/019553 RELATIVO A AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS SOCIALES Y FOOD TRUCKS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO Y CABALGATA DE REYES

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

*“Este informe tiene como objetivo dar respuesta a la alegación registrada en relación a la resolución del 31 de diciembre relativo a las **AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE CHIRINGUITOS SOCIALES Y FOOD TRUCKS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS DE FIN DE AÑO Y CABALGATA DE REYES**, que daba por desistido la solicitud para montar una **Food Truck** en la **Plaza Parque San Fernando** en base a los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vista la documentación obrante en el expediente 2024-019533 relativo a las autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de Chiringuitos Sociales y Food Trucks con motivo de la organización de las Fiestas Navideñas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes.

Vista las alegaciones presentada por Registro General dirigida al Departamento por el interesado Don Daido Perez Suarez con fecha 31/12/2024 y con número de registro 2024031860 en el que se solicita que no se le tenga por desistido respecto a su solicitud de autorización de Food Truck en la Plaza Parque San Fernando con motivo de la organización de la Cabalgata de Reyes.

Visto que el día que se convoco a los solicitantes de Food Truck con motivo de la organización de las Fiestas de Fin de Año y Cabalgata de Reyes en la Plaza Parque San Fernando para sortear los puestos Don Daido Perez Suarez manifiesto su renuncia a la solicitud de autorización de Food Truck en San Fernando según la alegación presentada era únicamente en relación a la organización de la Fiesta de Fin de Año.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejal/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 02-01-2025 08:26:52	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 12/2025	Fecha: 02-01-2025 09:07	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): 304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7			
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2025 09:07:29 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2025 09:52:52	

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas*
- *Real Decreto 1372/1956, de 13 de junio, establece el régimen de bienes de las entidades locales.*
- *Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en la normativa básica de autoprotección.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RC 500/1990)*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP).*
- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa*

CONSIDERACIONES JUDICIARIAS

En base a la alegación presentada y la solicitud de reconsideración sobre la resolución primera, que denegaba el montaje del food truck en la Plaza Parque San Fernando para la Cabalgata de Reyes, los siguientes fundamentos jurídicos sirven como base para estimar la solicitud:

1. *Derecho a la Reconsideración Administrativa (Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

El artículo 45 de la Ley 39/2015 establece el derecho de los ciudadanos a presentar alegaciones y solicitar la reconsideración de una resolución administrativa cuando existan razones fundadas que justifiquen la modificación o anulación de una decisión previa. En este caso, la alegación presentada por el solicitante se basa en una reconsideración de la resolución inicial, lo cual es conforme con el derecho de los ciudadanos a obtener una nueva evaluación de sus solicitudes.

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 02-01-2025 08:26:52	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 12/2025	Fecha: 02-01-2025 09:07	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): 304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7			
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2025 09:07:29	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2025 09:52:52	

2. *Principio de Buena Fe y Confianza Legítima (Artículo 3 de la Ley 39/2015)*

La buena fe y la confianza legítima son principios fundamentales en el Derecho Administrativo. La alegación presentada muestra que el solicitante, al presentar su solicitud tenía razones legítimas para confiar en que su propuesta sería revisada y evaluada de acuerdo con el interés público. Al estimar la alegación, se considera que, bajo condiciones específicas de espacio y seguridad, es razonable autorizar la instalación del Food Truck para la celebración de la Cabalgata de Reyes, sin generar un perjuicio que contravenga la buena fe en el desarrollo del procedimiento administrativo.

3. *Autonomía Municipal y Potestad Organizativa (Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)*

Los entes locales, como los municipios, tienen competencias para organizar y autorizar actividades en el ámbito de su territorio. En este caso, el Ayuntamiento tiene la potestad para decidir sobre la ubicación y autorización de actividades comerciales en espacios públicos, como el montaje de un food truck en un evento de carácter público. La resolución de estimar la alegación se basa en la capacidad del Ayuntamiento para regular el uso del espacio público para eventos y actividades que sean beneficiosas para la comunidad, como la celebración de la Cabalgata de Reyes.

4. *Derecho a la Participación Ciudadana (Artículo 23 de la Constitución Española)*

El derecho a la participación de los ciudadanos en la vida pública incluye la posibilidad de solicitar la autorización para participar en eventos públicos y actividades organizadas por las Administraciones. En este caso, la alegación presentada es una manifestación de este derecho, y el procedimiento administrativo debe garantizar que las solicitudes sean valoradas de acuerdo con los principios de equidad y justicia administrativa. La resolución favorable para la Cabalgata de Reyes atiende al derecho de los ciudadanos a participar en actividades locales, promoviendo la dinamización de la comunidad durante la celebración de eventos de gran interés.

En base a los fundamentos jurídicos mencionados, se propone estimar la alegación presentada por el solicitante, aprobando su solicitud para montar el food truck en la Plaza Parque San Fernando durante el evento de Cabalgata de Reyes, bajo las condiciones adecuadas para la seguridad y orden público y debiendo abonarse la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa siendo el siguiente importe liquidación provisional de la tasa:

*Espacio: 34 m² x 0,45 (2 días)
Resultado liquidación provisional: 30,6 €*

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 02-01-2025 08:26:52	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 12/2025	Fecha: 02-01-2025 09:07	
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): 304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7			
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2025 09:07:29	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2025 09:52:52	

Se deberá aportar el justificante del abono de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. El incumplimiento de dicho pago conllevará la **revocación automática** de la autorización, y el espacio asignado será adjudicado a otro solicitante.

Por último en cuanto a las competencias para la aprobación de las Bases reguladoras y concesión de autorizaciones las mismas vienen fundamentadas en virtud de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA sobre las COMPETENCIAS DE ÁREAS Y NOMBRAMIENTOS de JUNTA DE GOBIERNO N° 3226, de 21 de junio de 2023 por la que se delega las competencias de Áreas Genéricas que Alcaldía ostenta en virtud de las normas de Régimen Local, entre otros a los siguientes concejales:**

- **ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS.** En la persona de Doña Ylenia Vega Macías, dentro de la delegación genérica de TURISMO, FESTEJOS y EVENTOS, las siguientes delegaciones: Turismo, Promoción Turística y Rehabilitación Turística, Atención y cuidado del Litoral, Servicios de Temporada en Playa, Festejos y Eventos.
- **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.** - En la persona de Don Alejandro Iván Marichal Ramos, dentro de la delegación genérica de Urbanismo, Patrimonio, responsabilidad patrimonial y vivienda, las siguientes delegaciones: Urbanismo, gestión y ejecución del planeamiento, Intervención a través de actos autorizados y comunicaciones previas, declaraciones responsables, disciplina urbanística e infracciones a actividades, Oficina técnica.

En base a lo anterior compete al Área de Festejos y Eventos el procedimiento de regulación y aprobación de las bases así como la gestión conforme a las mismas del procedimiento para la determinación de los adjudicatarios de las autorizaciones y al Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Vivienda la concesión de dichas autorizaciones a los adjudicatarios resultas del proceso de concurrencia regulado en las bases.

Es cuanto me cumple informar”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Área Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 02-01-2025 08:26:52	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 12/2025	Fecha: 02-01-2025 09:07	
N° expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): 304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7			
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2025 09:07:29	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2025 09:52:52	

DISPONGO:

PRIMERO: Que se proceda por el ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA a otorgar la correspondiente autorización de ocupación de dominio público para la instalación de una Food Truck a favor de Don Daido del Cristo Perez Suarez tras el abono de la correspondiente tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa siendo el siguiente importe liquidación provisional de la tasa:

Espacio: 34 m² x 0,45 (2 días)
Resultado liquidación provisional: 30,6 €

SEGUNDO: Ordenar el traslado de la presente resolución al ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL y VIVIENDA.

TERCERO: Ordenar el traslado de la presente resolución al ÁREA DE HACIENDA MUNICIPAL.

CUARTO: Ordenar la notificación de la presente **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a los/as interesados/as, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Contra el acto objeto de la presente notificación, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, de conformidad con el art.8.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, ambos plazos contados desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,
Festejos y Eventos
(Decreto nro. 3226/2023 de 21/06/2023)
Fdo: Ylenia Vega Macías

Firmado por:	YILENIA VEGA MACÍAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 02-01-2025 08:26:52
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 12/2025	Fecha: 02-01-2025 09:07
Nº expediente administrativo: 2024-019553 Código Seguro de Verificación (CSV): 304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/304AF289E8D5F9AF916BA5461A4400F7		
Fecha de sellado electrónico: 02-01-2025 09:07:29	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2025 09:52:52

